



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

RESOLUCION N° FGA-058-2018

- CONSIDERANDO** Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.
- CONSIDERANDO** Que mediante Resolución N° FGA-0009-2018, la Fiscalía General Adjunta, aprobó las bases para el desarrollo del proceso de Licitación Pública N° LPN-MP-003-2018, para la adquisición de una Póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para los empleados de Ministerio Público.
- CONSIDERANDO** Que conforme a los resultados de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se ha propuesto en el Acta de Recomendación de Adjudicación N° 009-2018.
- CONSIDERANDO** Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.
- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en los reglamentos.
- CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de octubre del 2018, mediante Acuerdo No. FGR. 016-2018, Artículo 2, el señor Fiscal General de la República, Abogado Oscar Fernando Chinchilla, acordó que la Fiscalía General Adjunta tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración.
- CONSIDERANDO:** Que reunidos en las oficinas del Ministerio Público, el día 12 de diciembre del año dos mil dieciocho, los señores: Abogados Juan Fernando Paz y Onam



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

Rodriguez de la División Legal del MP, Lic. Eric Norman López, Director de Administración, Licenciada Yesenia Betancourt, Jefe del Departamento de Personal, Licenciada Gladys López y Vilma Quiroz Owen representante del Departamento de Compras, para la revisión de documentación de subsanación legal solicitada y recomendación de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2018 que el Ministerio Público está llevando a cabo según Resolución N° FGA-0009-2018 de la Fiscalía General Adjunta de la Republica, para la adquisición de una Póliza de Seguro de Vida y Seguro Medico-Hospitalario. **ANTECEDENTES** El día 03 de diciembre del presente año se procedió a revisar la Documentación Legal de las ofertas presentadas por "FICOHSA Seguros", "MAPFRE HONDURAS", "Seguros ATLANTIDA", , encontrándose que las compañías aseguradoras deberán subsanar lo descrito en el Acta N° 008-2018; en base a lo anterior: **FICOHSA SEGUROS:** Actualizo la Constancia del Servicio de Administración de Rentas de la compañía. Actualizo la Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de la localidad. Actualizo las Cartas de Referencia de clientes de la compañía. Presento la publicación de los Estados Financieros del año 2017. **MAPFRE HONDURAS:** 2.1 Presento la Declaración Jurada de no estar comprendidos tanto la compañía como el representante legal en los Art. N° 3 y 4 de la Ley contra el Lavado de Activos, debidamente autenticada. 2.2 Actualizo (2) Cartas de referencia de clientes de la compañía. **SEGUROS ATLANTIDA: No subsano la documentación requerida. ANALISIS TECNICO:** El Departamento de Personal realizo el análisis técnico mediante cuadro comparativo, concluyendo que todas las ofertas cumplen con los requerimientos solicitados en las bases de la licitación. (Se adjunta cuadro comparativo). **OFERTA ECONOMICA:** Las ofertas económicas presentadas por las compañías **FICOHSA SEGUROS y MAPFRE Seguros**, se adecuan a la disponibilidad presupuestaria de la Institución. **RECOMENDACIÓN:** La Comisión Evaluadora legalmente establecida, recomienda a la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Publico, lo siguiente: Descalificar a **SEGUROS ATLANTIDA** ya que no presento toda la documentación de subsanación solicitada, lo anterior en apego al Art. N° 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Desestimar la oferta de **FICOHSA Seguros**,





**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

en vista que actualmente se tiene suscrita la póliza de seguro de vida y medico hospitalario y no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales, por lo que, no se puede asegurar que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato, y en vista que realizadas las investigaciones por el Departamento de Personal en la cual arroja los siguientes resultados: Que no han cumplido en su totalidad con la clausula sobre el pago de los gastos fúnebre, cobran días calendario, y no mes comercial, como también solicitan cobros por días anterior a la fecha de ser reportado el personal, errores en las sumas asegurada de los empleados según factura inicial, por lo que esta Comisión Evaluadora se apega a los Art. 51, párrafo 2 y 55 de la Ley de Contratación del Estado y al numeral N° 8: Aceptación de la Oferta de los pliegos de condiciones de la presente licitación LPN-MP-003-2018. (Se adjunta el informe emitido por los auditores suscritos al Departamento de Personal; Adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2018 a la compañía **MAPFRE HONDURAS**, para la adquisición de una Póliza de Seguro de Vida y Seguro Medico-Hospitalario incluyendo la cobertura de maternidad; para (3849) empleados del Ministerio Público, por un período de un año desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y por un total de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 76/100 (L. 28,453,941.76)**; la anterior adjudicación la fundamentamos en el Artículo N° 51 de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 Aceptación de la Oferta: *"El Ministerio Público evaluara las ofertas tomando en cuenta el cumplimiento de los beneficios solicitados y los que sean más convenientes a los intereses del mismo, extremos que deberán ser debidamente justificados mediante la evaluación técnica, al tiempo que se reserva el derecho de aceptar o rechazar, disminuir o aumentar toda o parte de la propuesta aunque no sea la más baja, si así conviene a los intereses del Ministerio Público y por ello los proponentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, de conformidad a los Artículos N° 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 134, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, queda entendido y convenido, que si en dicho proceso, solo se presentase un oferente, el Ministerio Público, si lo estima conveniente, declarara fracasado el proceso, y actuara según las facultades que la ley le confiere"*



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

POR TANTO: Por tanto el Ministerio Público por conducto del Fiscal General Adjunto de la República, en uso de sus facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 228-93; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 5,6,7,41,51,52 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 139, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y en apego a la recomendación de la Comisión Evaluadora:

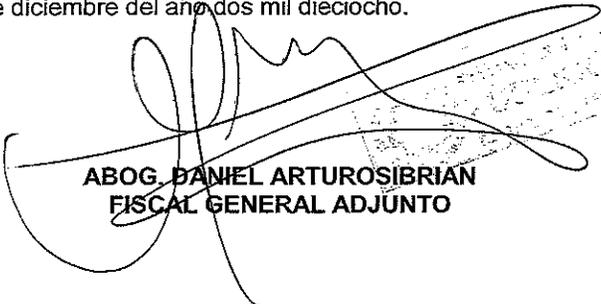
RESUELVE:

Artículo N° 1: Adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2018, a la Compañía “**MAPFRE SEGUROS**”, en concepto de una Póliza de Seguro de vida y seguro medico hospitalario incluyendo la cobertura por maternidad para (3849) empleados del Ministerio Publico, por el periodo de un año a partir del 31 de diciembre de los corrientes, por un valor total a contratar de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 76/100(L. 28,453,941.76)**.

Artículo N° 2: Comunicar el resultado a la compañía adjudicada y continuar con el proceso de contratación.

Artículo N° 3: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


ABOG. DANIEL ARTUROSIBRIAN
FISCAL GENERAL ADJUNTO